



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año de la Universalización de la Salud.

## *Resolución de Secretaría de Descentralización*

N° 005-2020-PCM/SD

Lima, 5 de febrero de 2020

### VISTOS:

Los Oficios N° 560-2019-A-MPS y N° 020-2020-A-MPS; la Ordenanza Municipal N°012-2019-MPS/CM, de fecha 8 de noviembre de 2019; el Oficio N° D001188-2019-PCM-SSFD y los informes N°D000150-2019-PCM-SSFD-MRA y N°D000010-2020-PCM-SSFD-LCB, y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como la entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 014-2014-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari" en el Registro de Mancomunidades Municipales; luego mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 028-2016-PCM/SD. Esta mancomunidad municipal está integrada por las municipalidades provinciales de Carabya y Sandia en el departamento de Puno, y Tambopata en el departamento de Madre de Dios.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año de la Universalización de la Salud.

Que, mediante Oficio N° 560-2019-A-MPS, se solicita la inscripción de la separación de la Municipalidad Provincial de Sandía de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari" en el Registro de Mancomunidades Municipales; adjuntándose copia de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPS/CM;

Que, por Oficio N° D001188-2019-PCM-SSFD la Secretaría de Descentralización remite el informe N° D000150-2019-PCM-SSFD-MRA que contiene las observaciones al trámite de inscripción de separación de la Municipalidad Provincial de Sandía de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari";

Que, mediante el Oficio N° 020-2020-A-MPS, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandía presenta los documentos con los cuales solicita se tengan por subsanadas las observaciones en el trámite de inscripción de la separación de la Municipalidad Provincial Sandía de la citada mancomunidad;

~~Que, por Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPS/CM, de fecha 8 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Sandía aprobó su separación de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari";~~

Que, acorde con el Informe N° D000010-2020-PCM-SSFD-LCB se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que con los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley y en el artículo 5 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Provincial de Sandía de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Formalización de inscripción de la separación

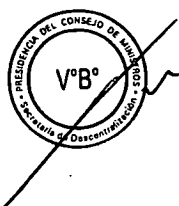
Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Provincial de Sandía de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari". Esta mancomunidad municipal queda integrada por la municipalidad provinciales de Carabaya, en el departamento de Puno, y Tambopata, en el departamento de Madre de Dios.

##### Artículo 2.- Registro de anexos

Inscribir la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Sandía que aprueba la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

##### Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari".





PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año de la Universalización de la Salud.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**EDGARDO CRUZADO SILVERII**  
Secretario de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría de  
Descentralización

Subsecretaría de  
Fortalecimiento de la  
Descentralización



Firmado digitalmente por  
CABALLERO BERAUN Luis De Jesus  
FAU 2016899926 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.02.2020 12:18:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Universalización de la Salud

Lima, 05 de Febrero del 2020

## INFORME N° D000010-2020-PCM-SSFD-LCB

A : **ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMAN CHIMPECAN**  
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

De : **LUIS DE JESÚS CABALLERO BERAÚN**  
APOYO PROFESIONAL  
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Solicitud de inscripción de la separación de la Municipalidad Provincial de Sandia de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari".

Referencia : a) Oficio N° 020-2020-A-MPS  
b) Oficio N° D001188-2019-PCM-SSFD  
c) Oficio N° 560-2019-A-MPS

Fecha Elaboración: Miraflores, 5 de febrero de 2020

### I. ANTECEDENTES

- 1.1) Mediante Oficio de la referencia a), el señor Víctor Adán Malaga Carcasi, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, en el Departamento de Puno, presenta los documentos con los cuales solicita se tengan por subsanadas las observaciones en el trámite de inscripción de separación de la "**Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari**".
- 1.2) Mediante Oficio de la referencia b), se remite el Informe N° D000150-2019-PCM-SSFD-MRA, que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la separación e la Municipalidad Provincial de Sandia.
- 1.3) Mediante Oficio de la referencia c), el señor Víctor Adán Malaga Carcasi, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, en el Departamento de Puno, solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la "**Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari**", en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.4) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 028-2016-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Sandia a la "**Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari**", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal está integrada por las municipalidades provinciales de Carabaya y Sandia, en el Departamento de Puno, y Tambopata, en el Departamento de Madre de Dios
- 1.5) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 014-2014-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la "**Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari**" en el Registro de Mancomunidades Municipales.

### II. MARCO NORMATIVO

- 2.1) **Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM**
  - **Numeral 14.1 del Artículo 14**, expresa: a) la separación voluntaria opera con la ordenanza de la municipalidad que se separa y b) no requiere aprobación del Consejo Directivo.

**EL PERÚ PRIMERO**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*Año de la Universalización de la Salud*

**2.2) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD**

- **Artículo 3**, señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 5, literal f**, expresa que la separación es un acto inscribible en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- **Artículo 10, numeral 10.1**, señala que la separación voluntaria se inscribe con la presentación de la Ordenanza Municipal de la Municipalidad involucrada, que expresa la decisión de separarse de la Mancomunidad Municipal.
- **Artículo 16**, señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.
- **Artículo 17**, expresa que mediante asiento registral se inscriben, entre otros, la separación. Los asientos de inscripción deben contener la siguiente información:
  - a) Denominación del acto que se inscribe.
  - b) El órgano de la Mancomunidad que adoptó el acuerdo o tomó la decisión, o de la Municipalidad, en su caso, y la respectiva fecha
  - c) Resumen del contenido del acto de inscripción
  - d) Instrumento que da mérito al acto de inscripción
  - e) Numero de inscripción y fecha de extensión del asiento.
  - f) Nombre del especialista que califico la inscripción
  - g) Autorización del acto de inscripción.

Asimismo, se señala que el asiento de inscripción es autorizado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones.

- **Numeral 18.1 del Artículo 18**, expresa que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción
- **Numeral 19.2 del Artículo 19**, señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros.

**2.3) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 014-2014-PCM/SD**

- **Artículo 1**, dispone la inscripción de la adecuación de constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari"

**2.4) Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari"**

- **Artículo Vigésimo Cuarto, numeral 24.1**, señala que la separación voluntaria opera con las siguientes reglas:
  - a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa.
  - b) No requiere aprobación del Consejo Directivo.
  - c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa.

### III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE SEPARACIÓN

- En el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en el numeral 14.1 del artículo 14, se señala que la separación voluntaria opera con la ordenanza de la municipalidad que se separa y no requiere aprobación del Consejo Directivo. Asimismo, en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en el numeral 10.1 del artículo 10, se establece que la separación



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*Año de la Universalización de la Salud*

se inscribe con la presentación de la ordenanza municipal de la municipalidad que expresa tal decisión.

- Por Oficio N° 560-2019-A-MPS, el señor Víctor Adán Malaga Carcasi, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, en el Departamento de Puno, solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- Mediante Oficio N° D001188-2019-PCM-SSFD, se remite el Informe N° D000150-2019-PCM-SSFD-MRA, el cual contiene las observaciones al trámite de inscripción, las siguientes:
  - i) Se ha presentado una copia simple de Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPS/CM, de fecha 08 de noviembre de 2019, emitida por la Municipalidad Provincial de Sandia.
  - ii) Debe presentarse la ordenanza municipal en original o copia legible y legalizada
- Mediante Oficio de la referencia a), el señor Víctor Adán Malaga Carcasi, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, en el Departamento de Puno, presenta los documentos con los cuales solicita se tengan por subsanadas las observaciones en el trámite de inscripción de separación de la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari"**.
- Mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPS/CM, de fecha 8 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Sandia aprobó su separación de la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari"**; configurándose el supuesto de separación voluntaria, previsto en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales y en el Estatuto de dicha entidad.
- Resultado del proceso de separación, el Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari"** queda conformado por los alcaldes de las municipalidades provinciales de Tambopata en el departamento de Madre de Dios y Carabaya en el departamento de Puno.
- Se ha subsanado la observación del Informe N° D000150-2019-PCM-SSFD-MRA, en el extremo de la ordenanza presentada por la Municipalidad Provincial de Sandia.
- Según lo expuesto, se debe atender la solicitud de inscripción de separación voluntaria de la Municipalidad Provincial de Sandia de la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari"**.

#### IV. CONCLUSIONES:

- i) Se ha subsanado la observación del Informe N° D000150-2019-PCM-SSFD-MRA, en el extremo de la ordenanza presentada por la Municipalidad Provincial de Sandia
- ii) La separación de la Municipalidad Provincial de Sandia de la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari"**, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento la Ley N° 29029 - aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM -, los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, y las normas señaladas en el Estatuto de esta mancomunidad municipal.

#### V. RECOMENDACIÓN:

En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la separación de la Municipalidad



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría de  
Descentralización

Subsecretaría de  
Fortalecimiento de la  
Descentralización

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*Año de la Universalización de la Salud*

Provincial de Sandía de la **"Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Inambari"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**LUIS DE JESÚS CABALLERO BERAÚN**  
APOYO PROFESIONAL  
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Adjunto:

Proyecto de Resolución  
PCM/SD/SSFDD